

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 61 DE 2022**  
**(5 DE OCTUBRE DE 2022)**

**Por medio de la cual se otorga en la Universidad Católica Luis Amigó la Medalla “Bonus Pastor Universidad Católica Luis Amigó”, a la Promoción Humana y el Desarrollo Social, al Comité de Rehabilitación de Antioquia- El Comité, Cooperación Social.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es política de la Universidad Católica Luis Amigó hacer reconocimiento público de las personas e instituciones que por su servicio, dedicación y entrega en las diferentes unidades de la Institución y aquellas que se proyectan en el entorno social, generando condiciones de transformación que impactan la calidad de vida de las personas en situación de dignidad humana, relaciones armónicas y sostenibles y generación de tejido social.

**SEGUNDO.** Es menester reconocer y exaltar los méritos humanos sobresalientes y los servicios prestados a la Institución y a la sociedad, por empleados e instituciones en las distintas funciones sustantivas de la Educación Superior y en la acción transformadora del entorno social.

**TERCERO.** La Universidad Católica Luis Amigó desea incentivar por medio de distinciones y reconocimientos honoríficos, la actividad académica, científica, artística, cultural, humanística y social, así como la prestación de un servicio con calidad sustentado en los valores propios del humanismo cristiano, del carisma amigoniano y del fortalecimiento institucional como Universidad Católica de alta calidad.

**CUARTO.** Existe un número de personas, instituciones y organizaciones representativas, que al igual que la Universidad Católica Luis Amigó tienen como eje esencial de su misión y quehacer, el compromiso permanente para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables de la región o del país.

**QUINTO.** El Consejo Superior mediante Acuerdo Superior No. 02 del 10 de marzo de 2020 determinó las distinciones y reconocimientos honoríficos que se deben realizar en la Institución.

**SEXTO.** Dicho Acuerdo Superior consagra la Medalla “**Bonus Pastor Universidad Católica Luis Amigó**”, a la **Promoción Humana y el Desarrollo Social**, entre los Artículos 30 y 33 de la norma citada.



**SEPTIMO.** El Comité Rectoral, en sesión del 5 de octubre de 2022, previa convocatoria realizada a la comunidad universitaria, eligió al galardonado, entre los candidatos propuestos, tal como consta en el Acta No. 02 de la fecha.

**OCTAVO.** Las distinciones se otorgarán en sesión pública y solemne, presidida por el Rector General, el Comité Rectoral y demás directivos universitarios, en cada anualidad y con ocasión de la fecha más próxima en que se celebre el reconocimiento como Universidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al **COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA- EL COMITÉ, COOPERACIÓN SOCIAL**, en sus 50 años, la **Medalla “Bonus Pastor Universidad Católica Luis Amigó”, a la Promoción Humana y el Desarrollo Social**, por su comprometida labor con la transformación de la vida de las personas con discapacidad física y cognitiva, sus familias y su entorno social. Celebra 50 años trabajando por la discapacidad desde un enfoque integral y con la implementación de modelos de rehabilitación e inclusión para llevar a las personas a niveles óptimos de independencia, autonomía y participación ciudadana, se desempeña en servicios de salud, productos y servicios de apoyo, programas de formación y campañas activas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conceder dicha Distinción en el acto de celebración de los 38 años de creación de la Universidad Católica Luis Amigó y aniversario del reconocimiento de cambio de carácter académico, haciendo además invitación directa y personal a su grupo familiar, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, empleados y comunidad amigoniana, para que presentes, celebren este acontecimiento, tanto para la vida personal de quienes son reconocidos, como de la misma Institución, efemérides que se llevará a cabo el miércoles 9 de noviembre de 2022 o en otro que llegue a considerarse.

**ARTÍCULO TERCERO.** Entregar la presente distinción en letra de estilo a la institución distinguida.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Medellín, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

P. CARLOS ENRIQUE CARRERA QUIJENO  
Rector General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ  
Secretario General

